



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

EJERCICIO 2025

Madrid, a 10 de diciembre de 2024



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DEFENSA



Invied

Instituto de Vivienda, Infraestructura y
Equipamiento de la Defensa



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS | 5 |
| INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| ANEXO 1. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024, Y ESCENARIO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL DEL INVIED O.A. 2025-2028 | 9 |
| ANEXO 2. PLAN DE VENTAS 2025 | 17 |
| ANEXO 3. PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2025 | 19 |
| ANEXO 4.- PLAN DIRECTOR 2025, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS | 21 |



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|-------------|--|
| AP | Aplicación Presupuestaria |
| BOD | Boletín Oficial del Ministerio de Defensa |
| COPERFAS | Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas |
| CPI | Código de Proyecto de Inversión |
| FAS | Fuerzas Armadas |
| INVIED O.A. | Organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa |
| MAIN | Memoria del Análisis de Impacto Normativo |
| MINISDEF | Ministerio de Defensa |
| MM € | Millones de euros |



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Actuación Anual 2025 se configura como herramienta de planificación del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) y recoge las acciones a realizar para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Actuación 2023-2025, permitiendo planificar y evaluar la actividad del Organismo en el desarrollo de sus objetivos durante el ejercicio correspondiente.

El Instituto, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Defensa, adscrito a la Secretaría de Estado de Defensa, está sometido al régimen previsto para los organismos públicos, en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual recoge en su artículo 92.2 que *«Los organismos públicos deberán acomodar su actuación a lo previsto en su plan inicial de actuación. Éste se actualizará anualmente mediante la elaboración del correspondiente plan que permita desarrollar para el ejercicio siguiente las previsiones del plan de creación. El plan anual de actuación deberá ser aprobado en el último trimestre del año natural por el departamento del que dependa o al que esté vinculado el organismo y deberá guardar coherencia con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria. El Plan de actuación incorporará, cada tres años, una revisión de la programación estratégica del organismo.»*

La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable al organismo, y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor del organismo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, salvo que el Consejo de Ministros adopte otra decisión.»

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación actualmente en vigor se redacta el presente Plan, cuyo contenido se confecciona y desarrolla en coherencia con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, describiendo la información a través de los Anexos que se indican a continuación:

- Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, y escenario presupuestario plurianual del INVIED O.A. 2025-2028. ([Anexo 1](#))
- Plan de Ventas 2025. ([Anexo 2](#))
- Plan Anual de Inversiones 2025. ([Anexo 3](#))
- Plan Director de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas 2025. ([Anexo 4](#))



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco



ANEXO 1. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024, Y ESCENARIO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL DEL INVIED O.A. 2025-2028

Se pasa de un presupuesto de 2023 prorrogado (2023-P) de **255.109,19 miles de euros**, a uno de **258.702,72 miles de euros** para el ejercicio 2025, lo que supone un **incremento del 1,41 %**.

| | 2023-P | 2025 | % |
|--|-------------------|-------------------|-------------|
| Anteproyecto de Presupuesto INVIED O.A. (miles de euros) | 255.109,19 | 258.702,72 | 1,41 |

No obstante, este anteproyecto de presupuesto está sometido a posibles modificaciones como consecuencia de la tramitación legislativa.

En los cuadros siguientes se detallan las principales modificaciones por capítulos respecto al ejercicio 2023-P:



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | | Presupuesto | | % |
|----------|---|-------------------|-------------------|---------------|
| | | 2023-P | 2025 | |
| 1 | Gastos de Personal | 14.568,44 | 14.569,22 | 0,01 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 34.940,25 | 34.940,25 | 0,00 |
| 3 | Gastos Financieros | 70,00 | 100,00 | 42,86 |
| 4 | Transferencias corrientes | 55.388,25 | 98.402,25 | 77,66 |
| | Total Operaciones Corrientes | 104.966,94 | 148.011,72 | 41,01 |
| 6 | Inversiones reales | 149.912,25 | 110.461,00 | -26,32 |
| 7 | Transferencias de Capital | 100,00 | 100,00 | 0,00 |
| | Total Operaciones de Capital | 150.012,25 | 110.561,00 | -26,30 |
| | Total Presupuesto NO Financiero | 254.979,19 | 258.572,72 | 1,41 |
| 8 | Activos financieros | 130,00 | 130,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 255.109,19 | 258.702,72 | 1,41 |

(*) En miles de euros

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | Capítulo | Presupuesto | | % |
|---|--|-------------------|-------------------|---------------|
| | | 2023-P | 2025 | |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 7.400,00 | 11.500,00 | 55,41 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 21.630,00 | 21.499,81 | -0,60 |
| | Total ingresos Corrientes | 29.030,00 | 32.999,81 | 13,67 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 186.000,00 | 160.000,00 | -13,98 |
| | Total ingresos de Capital | 186.000,00 | 160.000,00 | -13,98 |
| | Total Presupuesto NO financiero | 215.030,00 | 192.999,81 | -10,25 |
| 8 | Activos financieros | 40.079,19 | 65.702,91 | 63,93 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 255.109,19 | 258.702,72 | 1,41 |

(*) En miles de euros



ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal.

- Se mantiene el presupuesto en los **14,57 millones de euros (MM €)**.

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios.

- Se mantiene en los **34,94 MM €**, ajustando algunos conceptos.

Capítulo 3.- Gastos financieros.

- Se incrementa ligeramente hasta los **100,00 miles de euros**.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes.

- Se incrementa el presupuesto de transferencias corrientes hasta los **98,40 MM €**.

Los conceptos más importantes que integran este capítulo son:

- Concepto 481.- Indemnización por desalojo de vivienda, regulada por el artículo 10.3.b) de la Ley 26/1999, de 9 de julio, que se dota en **1.044.000,00 de euros**. Se incrementa ligeramente el presupuesto.
- Concepto 482.- Compensación económica por carencia de vivienda. Se incrementa hasta los **96,97 MM €**.

Capítulo 6.- Inversiones reales.

- El presupuesto de inversiones se dota con **110,46 MM €**, minorándose en un **26,32 %**, cuyo desglose se presenta al final de este documento.
- Las principales partidas son las siguientes:
 - **70,00 MM €**, se minora la inversión con respecto al ejercicio 2023 en concepto de dotación del artículo 65 «inversiones militares en infraestructura y otros bienes» del programa 122A «Modernización de las Fuerzas Armadas».
 - **40,46 MM €**, en el capítulo 6 de «inversiones reales» del programa 122N «Apoyo Logístico» del propio organismo, incrementándose respecto al presupuesto de 2023 prorrogado.

Capítulo 7.- Transferencias de capital.

- Al estar previsto no efectuar la convocatoria de ayudas para el acceso de vivienda en propiedad en el ejercicio 2025 no se dota este concepto.
- Se dota el concepto 700 del programa 000X en **100.000,00 euros**, para realizar transferencias al MINISDEF, de conformidad con el artículo 4.2 del Estatuto del INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017.

Este concepto es un crédito ampliable, por lo que en función de las necesidades del MINISDEF y de las posibilidades del INVIED O.A. podrán tramitarse las modificaciones presupuestarias oportunas para generar crédito en los distintos programas del MINISDEF.

Capítulo 8.- Activos financieros.

- Corresponde fundamentalmente a los anticipos de préstamos al personal, cuya dotación para el ejercicio 2025 es de **130.000,00 euros**, manteniéndose el mismo importe que en 2024.



ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.

- La previsión de ingresos, es de **11,50 MM €**, aumentando el **55,41 %**. Corresponden fundamentalmente a explotación de bienes del MINISDEF, otros ingresos diversos y a reintegros de gastos de ejercicios cerrados.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes.

- No se contempla la transferencia del Ministerio de Defensa para hacer frente a parte del gasto previsto de la compensación económica durante el ejercicio 2025.

Esta transferencia del MINISDEF en el ejercicio 2016 fue de **43,40 MM€** y desde 2017 a 2020 de **20,65 MM €**, no habiéndose recibido transferencia alguna en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.

- La previsión de ingresos es de **21,50 MM €**, minorándose en un **0,60 %**. Se incluyen en este capítulo los ingresos procedentes de los cánones de uso de viviendas y de alquiler de locales comerciales.

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales.

- Se han previsto ingresos por un importe de **160,00 MM €**, lo que supone una disminución del **13,98 %** respecto del ejercicio 2023-P, dado que en dicho ejercicio estaba prevista la enajenación de propiedades pertenecientes a la «Operación Campamento», «Son Busquets» y mutaciones demaniales con otros Ministerios.

El desglose de estos ingresos es el siguiente:

- En el Concepto 600, por venta de solares, está previsto alcanzar los **125,00 MM €**.
- En el Concepto 619, venta de otras inversiones reales, que incluye la venta de viviendas y locales comerciales, está previsto ingresar **35,00 MM €**.

Capítulo 8.- Activos financieros.

- Refleja la devolución de los anticipos del personal y el Remanente de Tesorería.

Se ha previsto la dotación del Remanente de Tesorería del Organismo en un importe de **65,65 MM €**, lo que supone un incremento del **64,13 %** en este concepto, respecto a 2023.



Anteproyecto de presupuesto 2025
Capítulo 6
Inversiones reales

| Programa/ concepto | Funcional | CPI | Proyecto | 2023-P | 2025 |
|-----------------------|--|---------------|---|-------------------|-------------------|
| 122A | Modernización de las Fuerzas Armadas | | | | |
| 650 | Inversiones militares en infraestructura y otros bienes | | | 118.322,66 | 70.000,00 |
| | | 2012141070001 | Obras Infraestructura INVIED O.A. | 500,00 | 30.000,00 |
| | | 2018141070001 | Infraestructura, armamento y material para uso de las FAS | 117.822,66 | 40.000,00 |
| 122N | Apoyo Logístico | | | | |
| 620 | Inv. Nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | | | 263,00 | 243,00 |
| | | 2013141070001 | Adquisición de Inmuebles | 150,00 | 150,00 |
| | | 2013141070002 | Adquisición Equipos Informáticos | 35,00 | 42,00 |
| | | 2013141070003 | Adquisición Mobiliario y Enseres | 78,00 | 51,00 |
| 630 | Inv. Reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios | | | 31.161,59 | 40.118,00 |
| | | 2013141070004 | Conservación y mantenimiento de viviendas no enajenables | 16.990,23 | 25.815,34 |
| | | 2013141070005 | Conservación y mantenimiento de viviendas enajenables | 14.089,36 | 14.239,66 |
| | | 2013141070006 | Conservación equipos informáticos | 30,00 | 46,00 |
| | | 2013141070007 | Conservación mobiliario y enseres | 52,00 | 17,00 |
| 640 | Gastos en inversiones de carácter inmaterial | | | 165,00 | 100,00 |
| | | 2013141070008 | Estudios y trabajos técnicos | 165,00 | 100,00 |
| Totales | | | | 149.912,25 | 110.461,00 |

(*) En miles de euros

ESCENARIO PRESUPUESTARIO GASTOS 2025-2028

| CAP. | DESCRIP. DEL CAPÍTULO | PRESUPUESTO INICIAL 2023-P (a) | 2025 (b) | % (b/a) | 2026 (c) | % (c/a) | 2027 (d) | % (d/a) | 2028 (e) | % (e/a) |
|------|-----------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 14.568,44 | 14.569,22 | 0,01 | 14.569,22 | 0,01 | 14.569,22 | 0,01 | 14.569,22 | 0,01 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN B.Y.S. | 34.940,25 | 34.940,25 | 0,00 | 34.940,25 | 0,00 | 34.940,25 | 0,00 | 34.940,25 | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 70,00 | 100,00 | 42,86 | 100,00 | 42,86 | 100,00 | 42,86 | 100,00 | 42,86 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 55.388,25 | 98.402,25 | 77,66 | 99.391,25 | 79,44 | 100.389,25 | 81,25 | 101.395,25 | 83,06 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 149.912,25 | 110.461,00 | -26,32 | 111.953,11 | -25,32 | 90.258,46 | -39,79 | 85.450,97 | -43,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 130,00 | 130,00 | 0,00 | 130,00 | 0,00 | 130,00 | 0,00 | 130,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 255.109,19 | 258.702,72 | 1,41 | 261.183,83 | 2,38 | 240.487,18 | -5,73 | 236.685,69 | -7,22 |

ESCENARIO PRESUPUESTARIO INGRESOS 2025-2028

| CAP. | DESCRIP. DEL CAPÍTULO | PRESUPUESTO INICIAL 2023-P (a) | 2025 (b) | % (b/a) | 2026 (c) | % (c/a) | 2027 (d) | % (d/a) | 2028 (e) | % (e/a) |
|------|--|-----------------------------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 7.400,00 | 11.500,00 | 55,41 | 11.500,00 | 55,41 | 11.500,00 | 55,41 | 11.500,00 | 55,41 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 21.630,00 | 21.499,81 | -0,60 | 21.558,33 | -0,33 | 21.607,28 | -0,11 | 21.650,26 | 0,09 |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 186.000,00 | 160.000,00 | -13,98 | 110.000,00 | -40,86 | 110.000,00 | -40,86 | 110.000,00 | -40,86 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 40.079,19 | 65.702,91 | 63,93 | 68.125,50 | 69,98 | 47.379,90 | 18,22 | 43.535,43 | 8,62 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 255.109,19 | 258.702,72 | 1,41 | 261.183,83 | 2,38 | 240.487,18 | -5,73 | 236.685,69 | -7,22 |

Página intencionalmente en blanco

ANEXO 2. PLAN DE VENTAS 2025

Para el ejercicio 2025 está previsto realizar ingresos por enajenaciones por un total de **160,00 MM €**, un **13,98 %** de disminución respecto al presupuesto de 2023 prorrogado, que se situó en **186,00 MM €**.

| Ingresos | Presupuesto 2023-P | Ejecución 30/11/2024 | Previsión 31/12/2024 | Presupuesto 2025 |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Enajenación de inversiones reales | | | | |
| Venta de solares | 166.000.000,00 € | 13.509.861,04 € | 42.265.522,05 € | 125.000.000,00 € |
| Venta de otras inversiones reales | 20.000.000,00 € | 39.814.826,03 € | 54.757.921,30 € | 35.000.000,00 € |
| Totales: | 186.000.000,00 € | 53.324.687,07 € | 97.023.443,35 € | 160.000.000,00 € |

La ejecución está condicionada por la situación económica actual, sobre todo por la subida de los tipos de interés de las hipotecas y la creciente incertidumbre a nivel general.

El INVIED O.A. considera realizable, en el ejercicio 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la venta de propiedades por valor de **125,00 MM €** y la venta de viviendas militares al Personal Militar conforme a lo preceptuado en la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y demás inmuebles por un importe de **35,00 MM €**.

Se prevé que la venta de viviendas siga su curso al considerarse estabilizada, condicionada como se ha indicado. Se están realizando esfuerzos para realizar la depuración física y jurídica de viviendas y ponerlas en disposición de venta.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco



ANEXO 3. PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2025

El Plan de Inversiones que está acometiendo el Organismo para la conservación y mantenimiento de las viviendas militares e inmuebles, tanto enajenables como no enajenables, que precisan de una rehabilitación, supone para el ejercicio 2025 unas actuaciones por valor de **49.311.558,00 euros**, sin perjuicio de las modificaciones que hayan de realizarse por mandato legal; requerimientos de los correspondientes Ayuntamientos; necesidades surgidas que puedan afectar a la seguridad o a los servicios básicos de los usuarios; modificaciones urbanísticas o por las propias necesidades sobrevenidas del Ministerio de Defensa.

Su distribución se expresa en el siguiente cuadro:

| Plan de Inversiones INVIED O.A. 2025 | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|--|----------------------|
| Actuaciones | Contratos de Obras (AP 630) | Contratos de Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura (AP 212) | Contratos de Servicios de Apoyo Técnico (AP 227) | Total |
| Reformas | 16.547.778,00 | | 244.928,00 | 16.792.706,00 |
| Instalaciones y Mantenimiento | 3.000.293,00 | 2.060.994,16 | 44.408,00 | 5.105.695,00 |
| Actuaciones de Conservación | 11.700.000,00 | 5.931.633,00 | 173.174,00 | 17.804.807,00 |
| Urbanizaciones | 9.468.209,00 | | 140.141,00 | 9.608.350,00 |
| Total | 40.716.280,00 | 7.992.627,16 | 602.651,00 | 49.311.558,00 |

(*) En euros

Se consideran incluidas en el Plan de Inversiones del Organismo todas aquellas actuaciones de financiación que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines que le son propios al INVIED O.A. en apoyo directo a las actuaciones en infraestructura y equipamiento, así como al personal de las Fuerzas Armadas.

Para el ejercicio 2025, y con la previa autorización y aprobación de los Cuarteles Generales de los Ejércitos, se espera acometer **17** actuaciones relativas al Plan de Inversiones del INVIED O.A.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

**PLAN DIRECTOR PARA EL AÑO 2025,
RELATIVO A LAS MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE
LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Madrid, a 10 de diciembre de 2024



ÍNDICE DEL DOCUMENTO

1. INTRODUCCIÓN.

2. CONSIDERACIONES.

2.1. SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

2.2. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

2.3. SOBRE LAS AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

3. MEDIDAS.

3.1. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Medidas y directrices en materia de compensación económica.

3.2. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

Medidas y directrices que se proponen en materia de adjudicación de viviendas en régimen de arrendamiento especial.

3.3. AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

Medidas y directrices que se proponen en materia de ayudas para la adquisición de vivienda en propiedad para 2025.



PLAN DIRECTOR PARA EL AÑO 2025, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1. INTRODUCCIÓN.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), establece que para las materias relativas al pago de la compensación económica, la adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial y la concesión de ayudas para el acceso a la vivienda en propiedad, la Subsecretaría de Defensa elaborará un Plan Director anual, que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Rector del Organismo (artículo 13.2.c, del Estatuto), con carácter previo a su ejecución, en el que se establecerán las medidas y criterios a seguir en el desarrollo y puesta en marcha de dichas materias.

La misma disposición establece que corresponderá al Consejo Rector el seguimiento y control de la ejecución de dicho Plan.

El Plan Director relativo al año 2024, fue aprobado por el Pleno del Consejo Rector del INVIED O.A. el día 15 de diciembre de 2023, en el cual se contienen medidas relativas a las políticas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, gestionadas por el citado organismo autónomo implantadas por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

La aprobación del citado documento y los acuerdos adoptados en esa reunión han permitido al INVIED O.A. materializar las necesarias actuaciones en estos temas, que se hacen posibles por la aprobación de las diversas partidas del presupuesto de gastos del citado Instituto, facultando, a su vez, el cumplimiento de los objetivos y funciones que su Estatuto le encomienda.

2. CONSIDERACIONES.

2.1. SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

La compensación económica es la principal medida de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, establecida en la Ley 26/1999, de 9 de julio.

La citada Ley establece, en su artículo 3.1, que las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de la compensación económica se determinarán reglamentariamente y su cuantía será fijada cada año por Orden del Ministro de Defensa, teniendo en cuenta los precios del mercado de alquiler de viviendas en las diferentes localidades y las equivalencias entre los empleos militares y los grupos de clasificación de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.



En esa misma línea se manifiesta el artículo 62.1 del Estatuto del INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre.

Las citadas cuantías deben estar establecidas con el objetivo de que supongan un apoyo económico aproximado del 50 % de los gastos a los que debe hacer frente el militar por el alquiler de una vivienda en la localidad de destino.

Este proyecto de Orden Ministerial se tramitó por el INVIED O.A., siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), así como de la Orden Ministerial 105/2002, de 22 de mayo, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, desarrollada mediante la Instrucción número 116/2002, de 31 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa y dando cumplimiento a la Instrucción 36/2023, de 18 de julio, de la Ministra de Defensa, por la que se acuerda que la Secretaría de Estado de Defensa proceda a la elaboración de una nueva Orden Ministerial que amplíe las formas para acreditar el cambio de residencia habitual y fije, en su caso, nuevas cuantías de la compensación económica por razón de movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Cumplidos los correspondientes trámites, fue aprobada por la Ministra de Defensa con fecha 22 de diciembre de 2023, publicándose en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) del día 29 de diciembre como Orden Ministerial 51/2023, de 22 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación, entrando en vigor y surtiendo efectos económicos el día 1 de enero del presente año.

Para la aprobación de determinadas cuestiones normativas, como la definición de áreas geográficas, fue necesario realizar dos Plenos Extraordinarios del Consejo Rector del Organismo en 2023, uno el 6 de septiembre y otro, el 20 de octubre.

Respecto al principio de transparencia, durante su tramitación, el proyecto fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS) y por el propio COPERFAS, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el registro de Asociaciones Profesionales de las FAS. Asimismo, se sometió al trámite de audiencia mediante su publicación en el portal web del Ministerio de Defensa.

Esta Orden Ministerial recoge, fundamentalmente, la ampliación de documentos necesarios para acreditar el cambio de residencia habitual y un considerable aumento de las cuantías mensuales de la compensación económica.

El importe previsto abonar a lo largo de 2024 en este concepto estará en torno a los 94 millones de euros, mientras que el gasto en este concepto durante el pasado año 2023 fue de 51,61 millones de euros, lo que supone un 82 % de incremento.



En la actualidad, la media mensual de perceptores en el presente año 2024 se sitúa en torno a los 16.500 militares, un 10 % más de perceptores de media que en 2023 (14.800).

Por el aumento de las cuantías, se ha previsto una partida presupuestaria para incluir en el proyecto de presupuestos del INVIED O.A. de 2025 de 96,97 millones de euros.

2.2. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

La adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial está constituida en la Ley 26/1999, de 9 de julio, como una medida de carácter residual frente a la compensación económica.

Están dedicadas a esta medida de apoyo a la movilidad geográfica, únicamente las viviendas militares declaradas no enajenables, por encontrarse dentro de los supuestos que establece el artículo 5 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, es decir, encontrarse localizadas dentro de bases, acuartelamientos, edificios o establecimientos militares; por suponer un riesgo para la seguridad de los mismos por su ubicación, y por encontrarse en zonas específicas en las que resulte necesario disponer de viviendas militares para personal destinado en las mismas, en especial en Ceuta y Melilla.

La contraprestación por el uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento consiste en el abono de un canon mensual, cuya cuantía era fijada por el Ministro de Defensa y se actualizaba cada año mediante el IPC del ejercicio económico anterior, hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Esta Ley tiene entre sus objetivos el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan y es aplicable a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. En su artículo 4.1 prohíbe, con carácter general, que estos valores monetarios –cánones de uso, entre ellos- sean objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índice de precios o fórmulas que los contengan.

En su virtud, a partir de 2016 quedó sin aplicación la actualización de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento contemplada en el artículo 7.1 de la Ley 26/1999 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 55/1999, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Esta previsión se ha anulado y no consta ya en el artículo 21 del Estatuto del INVIED O.A., a indicación expresa de un Dictamen del Consejo de Estado, de fecha 17 de septiembre de 2015.



2.3. SOBRE LAS AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

Las ayudas para la adquisición de vivienda son una medida complementaria a la fundamental, la compensación económica, sobre la que gira el sistema de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Consisten en una prestación económica por una sola vez, no reintegrable, en régimen de concurrencia competitiva. Su concesión está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico (artículo 11 de la Ley 26/1999).

En el anteproyecto de Presupuestos del INVIED O.A. para 2025 no está previsto incluir partida alguna con dotación suficiente para celebrar una convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de vivienda en propiedad en dicho ejercicio, por lo que queda en suspenso.

3. MEDIDAS.

En desarrollo de la Ley 26/1999 y de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, se formulan las medidas aprobadas en el presente Plan Director para 2025, que incluyen las líneas maestras de las medidas que integran el sistema de apoyo a la movilidad geográfica de los militares reconocido en la citada Ley, y que son las siguientes:

- El pago de la compensación económica.
- La adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial.
- La concesión de ayudas para el acceso a la vivienda en propiedad.

3.1. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Se propone la siguiente medida:

Iniciar la tramitación de una nueva Orden Ministerial que actualice la vigente Orden Ministerial 51/2023, de 22 de diciembre, en la que se reflejen las cuantías y las modificaciones que puedan mejorar la gestión del apoyo a la movilidad geográfica del personal militar.

3.2. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

Se propone la siguiente medida:

- Medidas y directrices en materia de adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial.

Instar al INVIED OA a que continúen los procesos de rehabilitación y adecuación de viviendas militares no enajenables vacías, según las



disponibilidades presupuestarias, a fin de que las mismas se puedan poner a disposición de los solicitantes en el menor tiempo posible.

3.3. AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

- Medidas y directrices que se proponen en materia de ayudas para la adquisición de vivienda en propiedad para 2025.

Dado que no existe disponibilidad de crédito en el presupuesto vigente del Organismo Autónomo, no es posible proponer medidas en materia de ayudas económicas para la adquisición de vivienda en propiedad para 2025.

Madrid, a de diciembre de 2024

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA



-Adoración Mateos Tejada-



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco